



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve de septiembre de dos mil Veintidós

RADICADO. 05001 3105 018 2020 00198 00  
DEMANDANTE: LUZ DENIA VILLAMIL TABORDA  
DEMANDADOS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS

Mediante providencia del 24 de agosto de 2021 el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar al demandado, CORPORACION GENESIS SALUD IPS , en consecuencia procedió la parte demandante a notificar al demandado, sin allegar acreditación de dicho envío, en tanto el despacho no tendrá como válida tal notificación. Pese a esto la demandada contestó la demanda, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente, cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en consecuencia se tendrá notificada por conducta concluyente al demandado y por estar la contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirá la misma y se reconocerá personería.

en consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 2 de febrero de 2023 a las 4:00 pm.; separándose desde ya, el día 30 de marzo de 2023, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio,

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15712378>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER como notificada por conducta concluyente, y contestada la demanda por parte de la CORPORACION GENESIS SALUD IPS, conforme se dijo en precedencia.

**SEGUNDO:** fijar como fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T, el día 2 de febrero de 2023 a las 4:00 pm, separándose desde ya, el día 30 de marzo de 2023, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio,

**TERCERO: RECONOCER** personería a IVAN DARIO SOTELO GARCIA con T.P. 230.085 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado De CORPORACION GENESIS SALUD

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 155 del 12  
de septiembre de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

